Estación transformadora

Emplazamiento: San Marquino. Número de transformador: Uno.

Tipo: Intemperie

Tipo: Intemperie Potencia: 100 KVA. Relación de transformación: 44.000/220-127 V. Presupuesto en pesetas: 219.907. Finalidad: Reforma por aumento de tensión en el C. T. «San Marquino», de Cáceres

Referencia del expediente: AT-3.326 cf.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su pro-yecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1936, de 20 de octubre.

Caceres, 20 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—423-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3697

ORDEN de 31 de diciembre de 1981 por la que ORDEN de 31 de diciembre de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5°, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para la ampliación y perfeccionamiento de una industria láctea, a la SAT número 1.434, «Centrales Lecheras de Sevilla y Huelva», APA 047, de Sevilla.

Ilmos. Sres.: De conformidad con las propuestas elevadas por las Direcciones Generales de Industrias Agrarias y de la Pro-ducción Agraria, sobre petición formulada por la SAT número 1.434 «Centrales Lecheras de Sevilla y Huelva», calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspon-Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspon-diente Registro con el número 047, para el perfeccionamiento de sus instalaciones de Sevilla, acogiéndose a los beneficios previs-tos en el artículo 5°. c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación y perfeccionamiento de unas instalaciones para industrias lácteas a realizar en Sevilla por la SAT, número 1.434, «Centrales Lecheras de Sevilla y Huelva», APA 047, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 312.135.391 pesetas. Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 50.000.000 de pesetas, máximo admitido por la legislación vigente, cuyos pagos se efectuarán con cargo a la partida 21.04.781-6, de la siguiente forma:

Ejercicio 1981, 12.000.000 de pesetas. Ejercicio 1982, 38.000.000 de pesetas.

Tercero.-Proponer la concesión, también en la cuantía má-Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre y 44/1978, de 8 deseptiembre, respectivamente, y el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso pri-

vado de las instalaciones.

vado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2863/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios e environciones.

dichos beneficios o subvenciones.

Cuarto.—Fijar un plazo de diez meses para la finalización de las obras contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de diciembre de 1981.—P. D., el Director general
de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

3698

ORDEN de 31. de diciembre de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5° c) de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y perfeccionamiento de una Central hortofruticola, a la «Sociedad Cooperativa Limitada, Foment Agricola Les Planes», de Torregrosa (Lérida), APA 088

Ilmos. Sres.: De conformidad con las propuestas elevadas por las Direcciones Generales de Industrias Agrarias y de la Producción Agraria, sobre petición formulada por Foment Agrícola Les Planes, Sociedad Cooperativa Limitada, de Torregrosa (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 086, para la instalación de una Central hortofrutícola en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.°, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan. complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto presentado de instalación hortofrutícola, a realizar en Torregrosa (Lérida), por «Foment Agrícola Les Planes, Sociedad Cooperativa Limitada», con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial a la cantidad de 111.353.000 pesetas y a efectos de concesión de subvención a la de 100.000.000 de pesetas. Segundo.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.°, 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 20.000.000 de pesetas, con cargo a la partida 21.04.761-6 del ejercicio 1981.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º, 1, y en el artículo 3.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente, y en el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

El disfrute de estos beneficios quedará exceditado.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.

privado de las instalaciones.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y exenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán efectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuerto.—Fier un plazo de diez meses para finalización de

Cuarto.—Fijar un plazo de diez meses para finailzación de las obras e instalaciones, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de diciembre de 1981.—P. D., el Director general
de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Producción Agraria.

3699

ORDEN de 31 de diciembre de 1981 por la que se conceden los beneficios previstos en el articulo 5.°, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación y perfeccionamiento de una industria láctea, a la Sociedad agraria de transformación número 13.698 «Lecherías de La Seu D'Urgell», APA 002, de Seo de Urgel (Lérida).

Ilmos. Sres. De conformidad con las propuestas elevadas por las Direcciones Generales de Industrias Agrarias y de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la SAT, número 13.698 «Lecherías de La Seu D'Urgell» de Seo de Urgel (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 002, para la aprobación del proyecto reformado del aprobado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1981, para el perfeccionamiento de su industria láctea en la citada localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto que reforma el aprobado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1981 para el perfeccionamiento de la industria lactea a realizar en Seo de Urgel (Lérida), por la SAT, número 13.698 «Lecherías de La Seu D'Urgell», de Seo de Urgel (Lérida), con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de conce-